



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), ABRIL VEINTICINO (25) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref. Rad. Proceso No. 2011-00170-00
Auto de sustanciación No 294

Se allega vía correo electrónica memorial suscrito por el extremo demandante dando cuenta que el demandado en la actualidad adquirió su derecho de pensión solicitando se le haga extensiva la medida de embargo a dicho derecho.

*Siendo necesario dar aplicabilidad a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 129 del Código de la infancia y la adolescencia se **DISPONE:***

*Hacer extensiva la medida de embargo decretada en cuantía del 21.4% sobre el concepto de pensión mensual de jubilación, mismo porcentaje (21.4%) a las mesadas adicionales de junio y navidad que percibe **JAIRO ANDRES ESTUPIÑAN BOYA** en su condición de Pensionado de las Fuerzas Militares, para el sostenimiento del menor G.D.E.R. representado por su progenitora **LORENA RAMOS HERNANDEZ.***

Comunicar esta decisión al jefe de Personal y/o Cajero Pagador de Pensionados de las Fuerzas Militares con el fin de que se le efectúen los descuentos al demandado y consignarlos a través del, Banco Agrario de Colombia cuenta que se identifica bajo el código número 761092033002 sección depósitos judiciales y para el presente proceso con Radicado 761093110002-2011-00170-00.

*Se ordena además solicitar al jefe de Personal y/o Cajero Pagador de las Fuerzas Milita, informar que valor se le descontó a **JAIRO ANDRES ESTUPIÑAN BOYA** sobre el concepto de Cesantías Definitivas con base a medida comunicada a través del oficio 310 adiado marzo 27/2012, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación.*

Por secretaría ofíciase en tal sentido anexando copia del oficio en mención-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5445c72bf968ed8f584a26c7bb330a2c740f649bdab73b1266a8baebaabdb499**

Documento generado en 25/04/2022 03:41:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**